



602

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "ARANJUEZ S. A." .-.-.-.
(Capital: S/. 500.000,00).-.-.-.-.-..

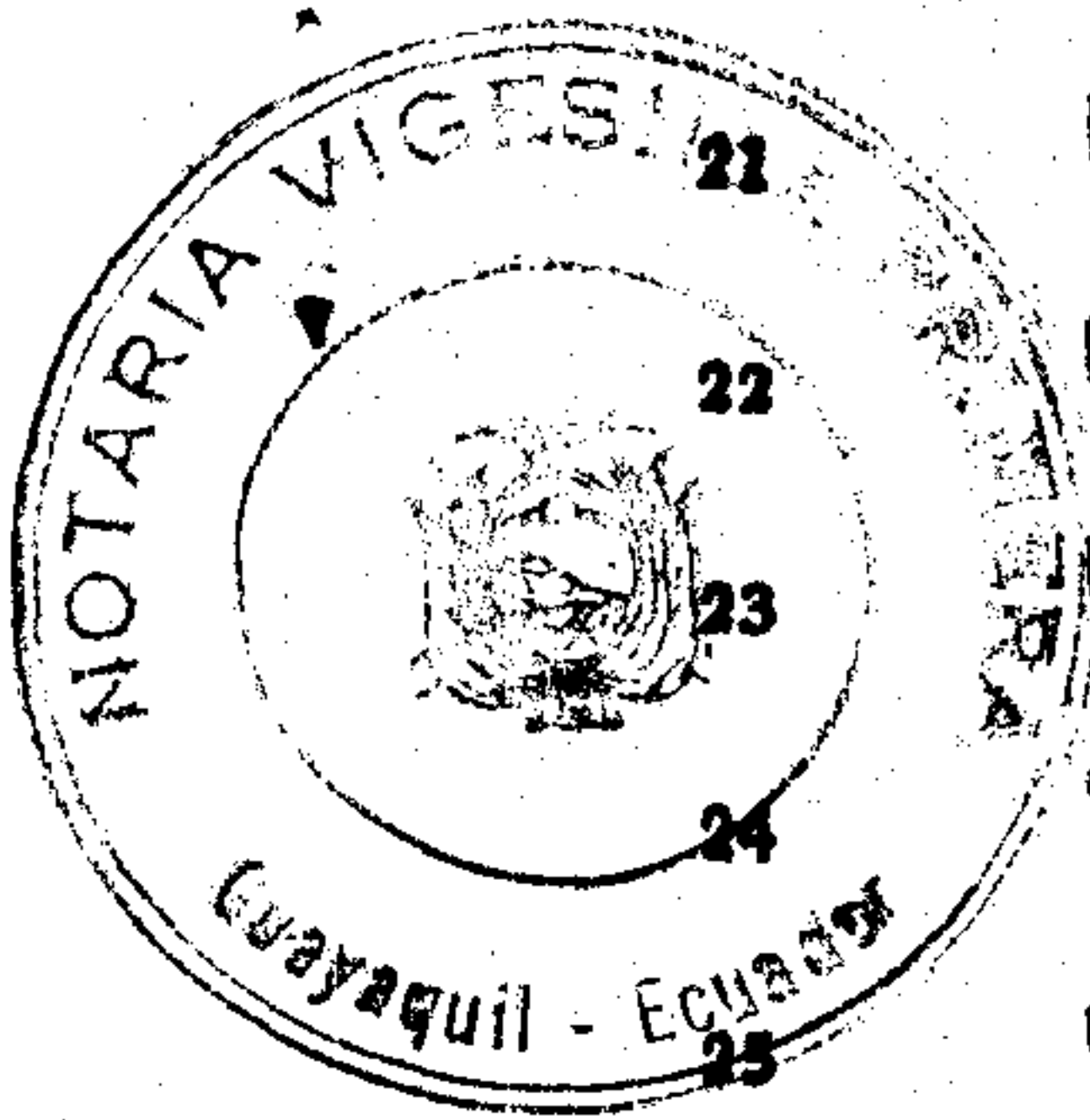
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Doctor Ernesto Vernanza Trujillo, casado Abogado; Vicente Quinteros Almache, casado, Abogado; Licenciada Ruth Costales Parrales, soltera, estudiante; Mariana Castillo Vera, soltera, secretaria; Fernando Torres Bejarano, soltero estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - M I N U T A: " SEÑOR NOTARIO". - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: - Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, Abogado Vicente Quinteros Almache, Licenciada Ruth Costales Parrales, señorita Mariana Castillo Vera y, Fernando Torres Bejarano, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. - SEGUNDA: - La compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ARANJUEZ S. A." - ARTICULO PRIMERO. - El nombre de la Compañía será "ARANJUEZ S. A."



1 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Salinas,
2 República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía
3 será dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y
4 rurales, y a la actividad agropecuaria.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de
5 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
6 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:-
7 El capital social de la compañía es de Quinientos mil sucres dividido en
8 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los
9 títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada
10 acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las descisiones de la
11 Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
12 ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva legal,
13 pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación,
14 liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no exprese se estará a lo
15 que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en
16 proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses
17 de Junio a Octubre de cada año.- La compañía se disolverá anticipadamente
18 en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
19 Accionistas así lo determine.- El Gerente actuará de Liquidador de la
20 compañía.- ARTICULO SEPTIMO :- La Junta general de Accionistas es el
21 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
22 misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas
23 generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
24 domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
25 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
28 convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
2 de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
3 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
4 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO:- El quórum para
5 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
6 mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de
7 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
8 la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de
9 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la
12 Junta General son las siguientes:- A) Nombrar y remover al Presidente y
13 Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
14 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
15 Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el Reparto de
16 Utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver
17 sobre el Aumento o Disminución del capital prórroga o disminución del plazo
18 de la compañía; E) resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y,
19 F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y
representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, en
forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los
Administradores serán las contempladas en el artículo Doscientos Noventa y
Cinco y otros de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO:- La
Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades

1 y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:-
2 El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
3 siguiente manera: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito cien acciones
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en
5 efectivo el veinticinco por ciento de su valor; Abogado Vicente Quinteros
6 Almache, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil
7 sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento
8 de su valor; Licenciada Ruth Costales Parrales, ha suscrito cien acciones
9 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en
10 efectivo el veinticinco por ciento de su valor; señorita Mariana Castillo
11 Vera, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
12 cada una y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de su
13 valor; y, señor Fernando Torres Bejarano, ha suscrito cien acciones
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en
15 efectivo el veinticinco por ciento de su valor.- En consecuencia de lo cual se
16 encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y pagado en un
17 veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los
18 accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años
19 contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
20 Mercantil.- Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en
21 el Certificado de Integración de Capital que se adjunta.- El Doctor Ernesto
22 Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las gestiones necesarias,
23 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
24 facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas así como a
25 obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted
26 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y
27 perfeccionamiento de este instrumento público.- f) E. Vernaza T. -
28 Doctor Ernesto Vernaza - Abogado.- Registro numerotrescientos ochenta y



FILANBANCO
ECUADOR

00000004

GUAYAQUIL FEBRERO 7 de 19 85
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
AB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
LCDA. RUTH COSTALES PARRALES
SR. FERNANDO TORRES BEJARANO
SRTA. MARIANA CASTILLO VERA

S/ 25.000.00
25.000.00
25.000.00
25.000.00
25.000.00

S/125.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"ARANJUEZ S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



Atestamos,

FILANBANCO

DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Ia.

0911422

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

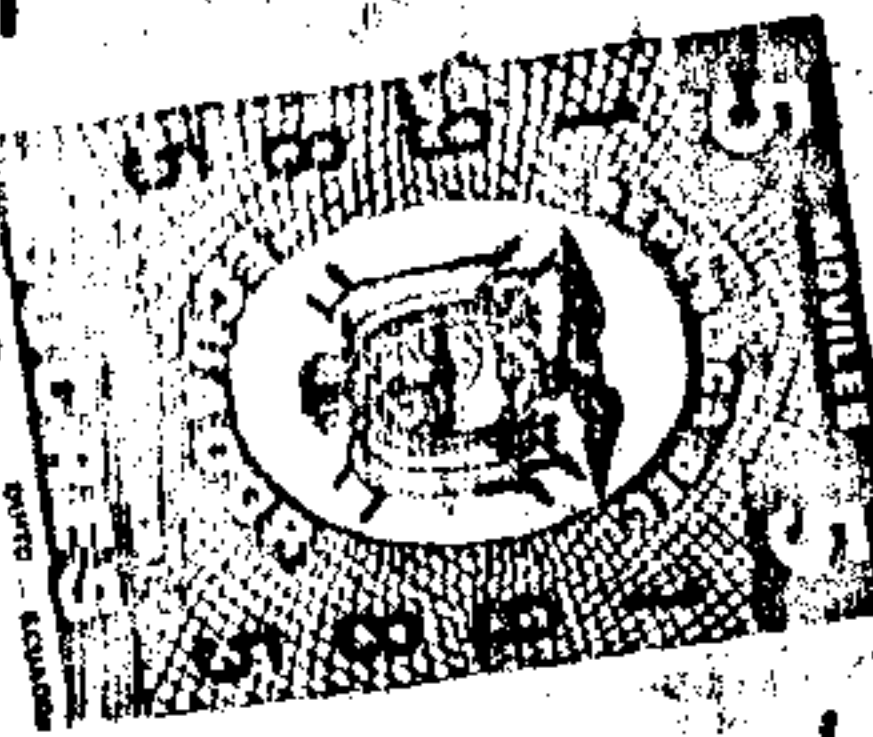


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VERNAZA TRUJILLO ERNESTO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0903338440	174774	38216	021-230
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYIL 8 de FEBRERO de 1985	

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

EL PROV. RECAUDACIONES
DE GUAYAQUIL
JEF. DE RECAUDACIONES

Econ. Lorenzo Parra S.
JEFE DE RECAUDACIONES
ENCARG. DR.
Jefe de Recaudaciones

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0952788

REPUBLICA DEL ECUADOR

005

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

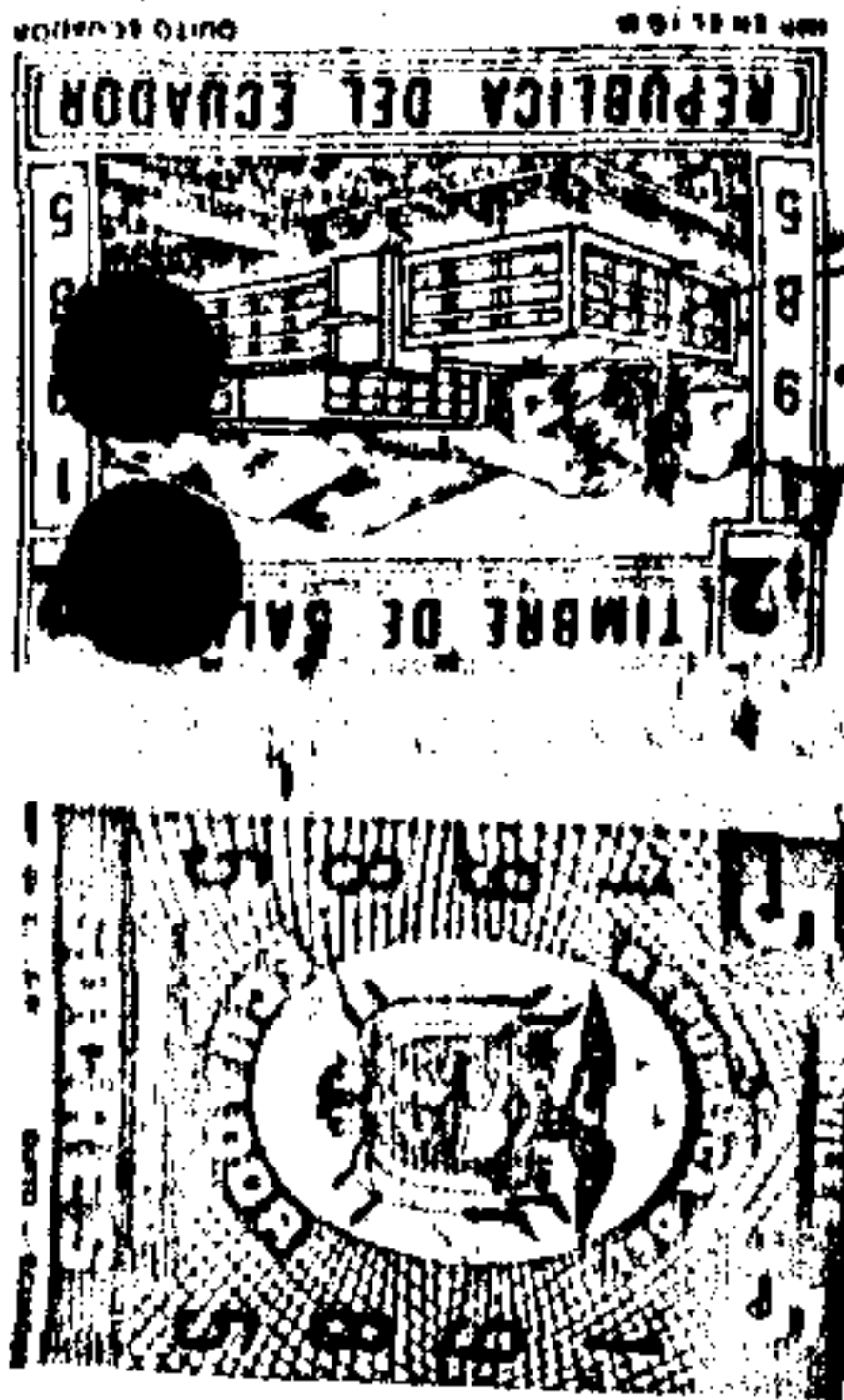


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
QUINTEROS ALMACHE VICENTE EFRAIN			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0905881686	293244	2	238-047
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
8 FEB 1965			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
GUIL		8 de FEBRERO de 1965	

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

8 FEB 1965

Jef. Fisco. Recaud. Guayaquil
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Cartera

Econ. Lorenzo
Jefe de Recaudaciones
ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0911423

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
TORRES BAJARANO FERNANDO ANTONIO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0908870140	449601	008879	260-005
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR M RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
PARA COSNTITUCION DE COMPANIA 8 FEB 1985			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		GQUIL 8 de FEBRERO de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINAJEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
DORA REYES DE UCHOA
JEFE DE CANTONEcon. Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borriones o enmendaduras.

0952787

REPUBLICA DEL ECUADOR

606

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL COSTALES PARRALES RUTH ELIZABETH			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0907660351	Cont. Tributario 008509	Libreta Militar	Papeleta votación 012-287
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. VICTOR M RENDON 911	
Motivo de la solicitud PARA COSNTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación 08 FEB 1985 GUAYIL... 8 de FEBRERO... de 1985	

TIMBRES



Revisado por

L. Velázquez
ENCARGADO
JEF. PROV. I

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

08 FEB 1985

RELIO DE LA
OFICINA

Econ. Lorenzo Pina Suárez

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0911421

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

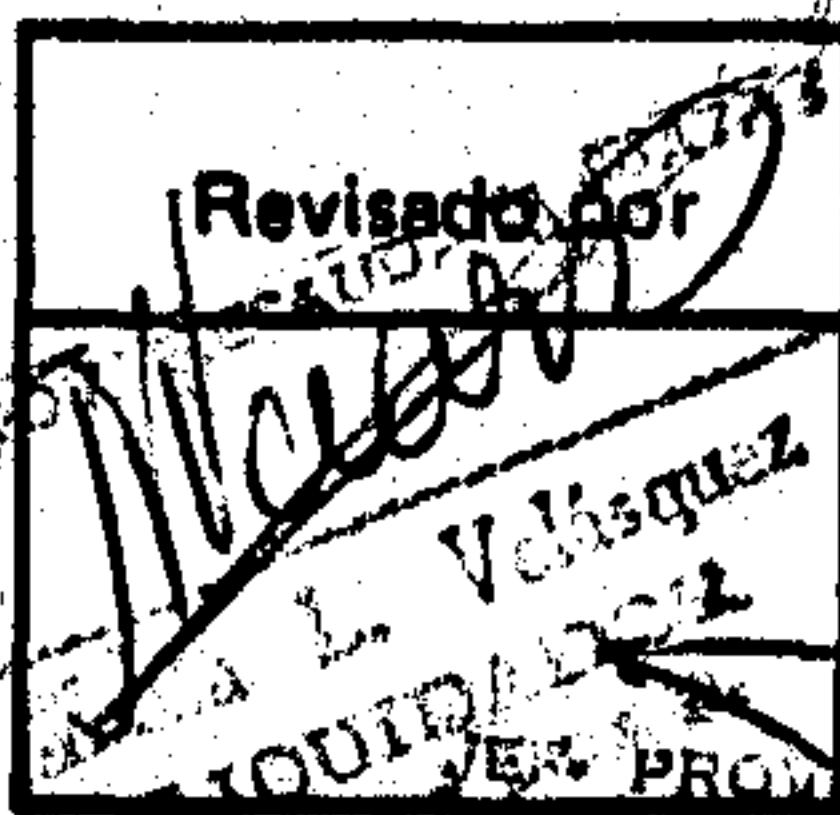


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CASTILLO VERA MARIANA DE JESUS			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0906544150	579283		038-084
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante			
Fecha de presentación			

GUAYIL 8 de FEBRERO de 1985



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINAJEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERAEcon. Lorenzo Para
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe.-

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

Ced. U. No. 0903338440

Ced. Trib. No. 035944

Certif. de Vot. No. 108-352

FERNANDO TORRES BEJARANO

Ced. U. No. 0908870140

Ced. Trib. No. 449601

Certif. de Vot. No. 269-005

AB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

Ced. U. No. 0905881686

Ced. trib. No. 188219

Certif. de Vot. No. 667-459

MARIANA CASTILLO VERA

Ced. U. No. 0906544150

Ced. Trib. No. 579283

Certif. de Vot. No. 038-084



Ruth Costales P.

LCDA. RUTH COSTALES PARRALES

Ced. U. No. 0907660351

Ced. Trib. No. 292048

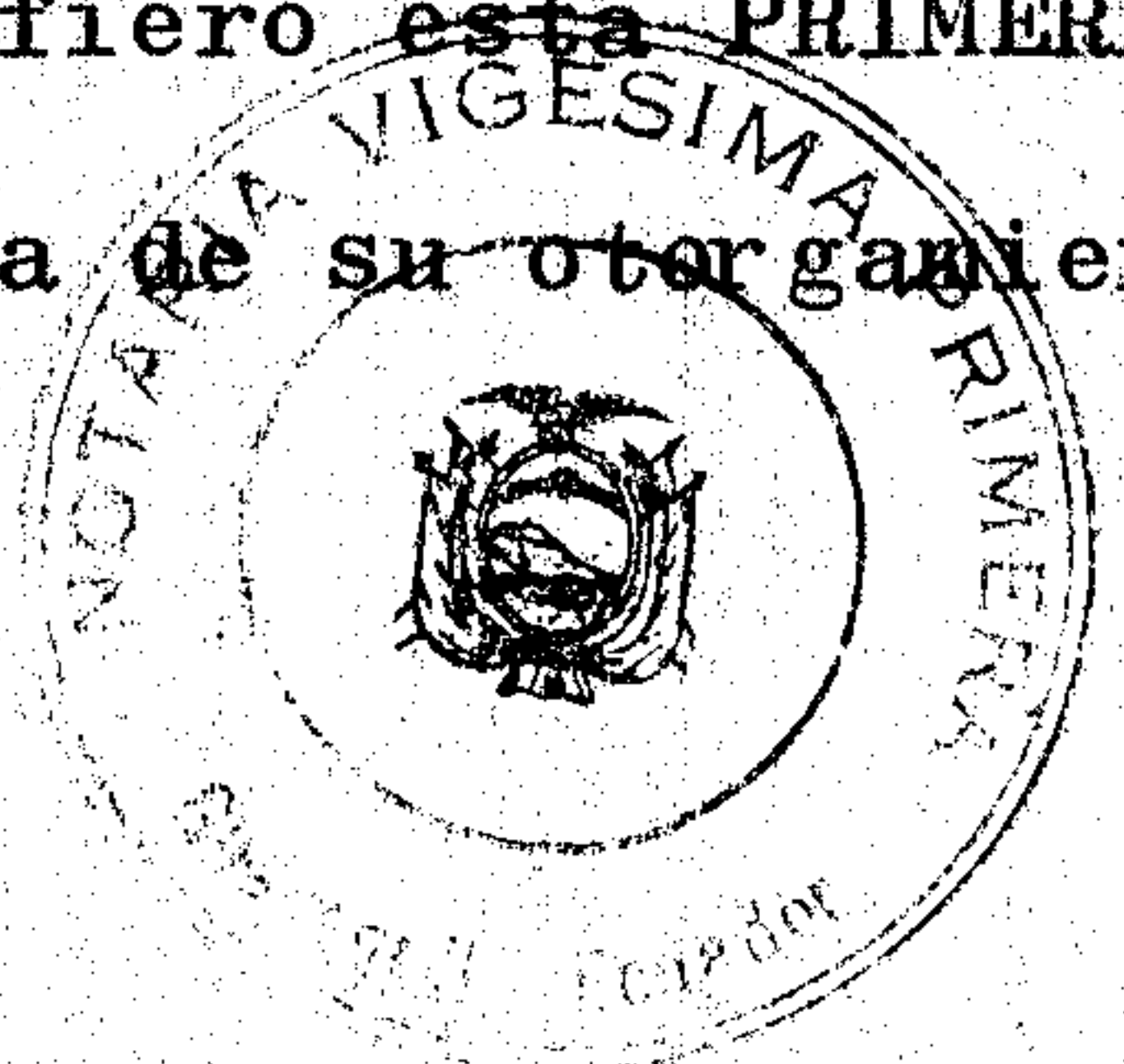
Certif. de Vot. No. 012-287

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento
to .-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 85-2-1-1-00417, dictada por el Intendente de Compañías, el 4 de Marzo de 1.985, se tomó Nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada ARANJUEZ S.A., otorgada por ante mí, el 12 de Febrero de 1.985 . - Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco .-

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Abogado Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

Queda inscrita la Constitución de Compañía denominada " ARANJUEZ S/A.".- i Resolución No 85-2-1-1-00417 de la Intendencia de Compañías de fs. No 62 a fs. No 67 , No 23 del Registro Mercantil i anotado bajo el No 241 del Repertorio .- Salinas, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta i cinco .-

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Canton Salinas

CERTIFICO :- que en esta fecha se ha archivado una copia auténtica de esta escritura , en cumplimiento de la disposición del Decreto No 833 dictada por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco (1975). Salinas, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta i cinco.-

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Canton Salinas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

617

SC -DA -SG- 85

2470

Guayaquil, marzo 18 de 1985

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "ARANJUEZ S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Roberto Caizahuano V.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PdeB